



www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-

AUTO

EXPEDIENTE: 11001 33 37 044 2024 00091 00
DEMANDANTE: JOSÉ OCTAVIO SANTAMARÍA CARRERO
DEMANDADO: BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Observa el Despacho que por medio de auto adiado de 12 de abril de 2024, se dispuso inadmitir la demanda para que la parte demandante: acreditara el envío de la demanda y sus anexos a la entidad demandada; eliminara el hecho Nro. 9 del líbello introductorio; estableciera el concepto de la violación; justificara razonadamente la cuantía del medio de control e indicara las direcciones física y electrónica del demandante.

Por otro lado, en el mismo proveído se dispuso requerir a la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibido del oficio **allegara copia íntegra y legible de la Resolución DCO-121635 de 20 de noviembre de 2023 con su respectiva constancia de notificación y/o ejecutoria** (índice 5 Aplicativo SAMAI).

Mediante memorial radicado electrónicamente en término, el extremo activo de la Litis subsanó en debida forma los yerros avizorados en la demanda (índice 8 Aplicativo SAMAI).

Empero, pese a que por parte de secretaría se remitió el oficio ordenado a la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá mediante correo electrónico adiado de 23 de abril de 2024 (índice 9 Aplicativo SAMAI), lo cierto es que la entidad oficiada no ha dado respuesta al requerimiento efectuado por este estrado judicial, cuya respuesta se torna en necesaria para continuar con el presente trámite en aras de

establecer, tanto la existencia del acto administrativo atacado así como la caducidad del medio de control.

En consecuencia, previo a admitir la demanda, se dispone REQUERIR POR SEGUNDA OPORTUNIDAD Y ÚLTIMA VEZ a la SECRETARÍA DE HACIENDA DE BOGOTÁ, para que, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la remisión del oficio por parte de secretaría se sirva allegar: copia íntegra y legible del acto administrativo contenido en la **Resolución DCO-121635 de 20 de noviembre de 2023**, por la cual se resolvió el recurso de reposición contra la Resolución DCO-100013 de 3 de octubre de 2023, con su respectiva **constancia de notificación y/o ejecutoria**.

Se le insta a dar cumplimiento a la presente, previniéndolo de la aplicación de los poderes correccionales del Juez contenidos en el artículo 44 del Código General del Proceso que al respecto indica:

“(…) Artículo 44. Poderes correccionales del juez

Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:

(…)

3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución. (…)” (Negrilla propia).

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ, mediante Acuerdo PCSJA23-12068 16/05/2023 la totalidad de los trámites se deberán surtir a través del aplicativo SAMAI, por ello, los memoriales deberán ser allegados por las partes a través de la ventanilla virtual del referido sistema, para lo cual a los apoderados les corresponderá gestionar su ingreso al mismo: <https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co>;

Se anexa el enlace de ayuda sobre el manejo de esta ventanilla: <https://www.consejodeestado.gov.co/manuales/manualsujetos/knowledge-base/ventanilla-virtual/>;

En consecuencia de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR POR SEGUNDA OPORTUNIDAD a la SECRETARÍA DE HACIENDA DE BOGOTÁ, para que, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la remisión del oficio por parte de secretaría se sirva allegar: copia íntegra y legible del acto administrativo contenido en la **Resolución DCO-121635 de 20 de noviembre de 2023**, por la cual se resolvió el recurso de reposición contra la Resolución DCO-100013 de 3 de octubre de 2023, con su respectiva **constancia de notificación y/o ejecutoria**.

Por secretaría, remitir de manera electrónica el respectivo oficio dejando las constancias de rigor.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE personalmente la presente providencia con el uso de las tecnologías de la información:

| PARTES | DIRECCIÓN REGISTRADA | ELECTRÓNICA |
|--|--|--|
| DEMANDANTE: JOSÉ OCTAVIO SANTAMARÍA CARRERO | javierzabalao@hotmail.com | Santamaria2020@hotmail.com |

TERCERO: Vencido el término judicial dispuesto, ingrésese de inmediato el expediente al Despacho para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
Juez

| |
|--|
| <p style="text-align: center;">JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN CUARTA</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy 4 DE JUNIO DE 2024 a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ Secretaría</p> |
|--|

Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **697de2150f58b21ba7c3cf9f7b936e5b3375e02e6ae8d7d2253dbd88e9398a80**

Documento generado en 31/05/2024 09:31:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>